



Diez de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 793
RADICADO N° 2022-00118-00

Frente a la radicación de demanda de acumulación de fechas 27 de febrero y 27 de marzo del año 2023 (C03DemandaAcumulacion, archivos 0004 y 0005 Exp. Electrónico), se puede observar que, en ambas fechas se presenta el mismo escrito de demanda de acumulación.

Así mismo, cabe indicar que el 20 de enero de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante ya había presentado el mismo escrito de demanda de acumulación (C03DemandaAcumulacion, archivo 0002), y frente a este, el juzgado mediante auto 271 el 09 de febrero de 2023, la rechazó por no cumplir con los requisitos previstos para su procedencia, puesto que está dirigida a una persona que no es ejecutada en el proceso inicial (C03DemandaAcumulacion, archivo 0003)

Es por ello que, este despacho reitera el auto 271 el 09 de febrero de 2023 que resolvió: *“RECHAZAR la presente demanda de acumulación incoada por señor HUBER RODRIGO VALENCIA FRANCO mediante su apoderado judicial, contra NICOLAS ADOLFO HURTADO GALLO (...)”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d84239fa822437905f03767cba1f1e85e6d219c43489a63e86db1faeaa2f9ec**

Documento generado en 11/04/2023 01:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>